

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Fuentes», en el tramo afectado por el Polígono PI-6 Ejido 2.ª fase, en el término municipal de Osuna, con una longitud de 120 m. y una anchura aproximada de 27 m.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXPTE. 014/05

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 6 NOVIEMBRE DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE FUENTES», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL POLÍGONO PI-6 EJIDO 2.ª FASE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA, PROVINCIA DE SEVILLA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	312505.980	4124596.460	1'	312526.920	4124614.160
2	312589.370	4124511.320	2'	312610.620	4124528.530

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Camino Viejo de Baza», en el tramo afectado por el sector SR-4, en el término municipal de Antas, provincia de Almería (VP @264/07).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel del Camino Viejo de Baza», en el tramo afectado por el Sector SR-4, en el término municipal de Antas, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria de referencia fue clasificada por Resolución de la Presidencia del IARA de 2 de septiembre de 1993.

Segundo. Mediante Resolución de 6 de febrero de 2007 del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Almería, se inició expediente de desafectación parcial de

la vía pecuaria «Cordel del Camino Viejo de Baza», en el tramo afectado por el Sector SR-4, en el término municipal de Antas, provincia de Almería, con una longitud de 543,12 m.

La vía pecuaria, en el tramo citado, no soporta en la actualidad tránsito ni uso ganadero y por sus características ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios de los previstos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, al quedar sin conexión ni conectividad al estar cortada por la Autovía del Mediterráneo.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Almería conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 175, de 7 de septiembre de 2007.

Cuarto. Durante el trámite de información pública no fueron formuladas alegaciones.

Quinto. Con fecha 9 de octubre de 2007, la Delegación Provincial de Almería eleva a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Camino Viejo de Baza», en el tramo afectado por el Sector SR-4, en el término municipal de Antas, provincia de Almería.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación en virtud de lo establecido en el art. 31.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel del Camino Viejo de Baza», en el tramo afectado por el Sector SR-4, en el término municipal de Antas, provincia de Almería, con una longitud de 543,12 m.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

EXPTE. @264/07

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO VIEJO DE BAZA», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL SECTOR SR-4, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTAS, PROVINCIA DE ALMERÍA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	597365.36	4125046.15			
2I	597375.22	4125036.36	2D	597373.00	4125004.19
3I	597424.32	4125013.00	3D	597412.92	4124985.20
			4D	597532.37	4124943.73
4I1	597542.21	4124972.07			
4I2	597549.03	4124968.68			
4I3	597554.77	4124963.69			
5I	597566.31	4124950.74			
			5D1	597543.92	4124930.78
			5D2	597551.75	4124924.51
			5D3	597561.21	4124921.17
6I	597609.13	4124943.35	6D	597604.77	4124913.66
7I	597675.57	4124935.28	7D	597668.53	4124905.91
8I	597716.59	4124920.33	8D	597704.49	4124892.81
9I	597758.22	4124898.70	9D	597741.35	4124873.66
10I	597787.13	4124874.03	10D	597770.92	4124848.42
11I	597851.43	4124845.19	11D	597876.77	4124800.94
1C	597371.63	4125013.82			
2C	597843.16	4124823.94			
3C	597877.45	4124802.86			

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde incluidos los descansaderos, y la modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», en el tramo que va desde el cruce de Matapueras hasta llegar a «Las Ratosillas Viejas», en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba (VP @691/05).

Por Resolución de fecha 25 de mayo de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del

procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», en su totalidad incluidos los Descansaderos asociados, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 1955.

Con posterioridad, a fecha de 22 de noviembre de 2005, por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó a solicitud del Ayuntamiento de Adamuz, iniciar el procedimiento administrativo de Modificación parcial de Trazado, y su acumulación al procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», en el tramo que va desde 500 metros después del cruce con el río Matapueras hasta la salida del alojamiento rural de «Las Ratosillas Viejas», en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del RJAP y PAC, que regula la acumulación de procedimientos administrativos.

El artículo 21 y 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que es competencia del Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde y de modificación de trazado.

Transcurrido el plazo máximo de 18 meses establecido en el apartado 9.4 del Anexo de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, sin que haya recaído Resolución expresa, y de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede declarar la caducidad del mismo.

El acuerdo por el que se inicie el nuevo procedimiento de Deslinde y de Modificación de Trazado, dispondrá de la conservación de las operaciones materiales, y dado que se han estimado alegaciones, éstas se expondrán en la Fase de exposición pública, sin perjuicio de incorporar las alegaciones que en su día fueron presentadas a este trámite resuelto por caducidad, y con independencia de poder formular las alegaciones que entiendan oportunas durante el nuevo período de Información Pública que, se habilite de conformidad con el artículo 20 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del expediente de Deslinde incluidos los Descansaderos, y la Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba a Villanueva», en el tramo que va desde el cruce de Matapueras hasta llegar a «Las Ratosillas Viejas», en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.